

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 683 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 16 OCT. 2015

VISTO:

El Informe N° 028-2015-MINAGRI-PSI-DGR, de fecha 12 de octubre de 2015 de la Dirección de Gestión del Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico para la Ejecución del Proyecto "Instalación del Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Cochabamba, distrito de Chiara, provincia de Huamanga, región Ayacucho", Componente B – PSI SIERRA;

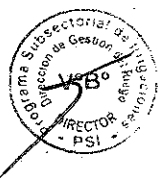
CONSIDERANDO:

Que, en virtud a la operación de endeudamiento aprobada por Decreto Supremo N° 253-2010-EF, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, con fecha 21 de diciembre de 2010, suscribieron el Contrato de Préstamo 7878-PE hasta por la suma de US\$ 20'000,000.00, para financiar parcialmente el "Programa Subsectorial de Irrigación – Sierra", cuya Unidad Ejecutora es el Ministerio de Agricultura y Riego, a través del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI;

Que, el objetivo del referido programa de inversión es contribuir al incremento de la producción y la productividad agrícola en la sierra, promoviendo el cambio sostenible de una agricultura tradicional por una de mayor rentabilidad, a través de la tecnificación de los sistemas de riego y la asociatividad de los pequeños agricultores; asimismo, su estructura de ejecución desarrolla el Componente A: Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de Riego, Componente B: Tecnificación de Riego, Componente C: Fortalecimiento y Apoyo a las OUAs y Componente D: Derechos de Uso de Agua;

Que, en el marco de ejecución del Componente B: Tecnificación de Riego, y a lo previsto en el numeral 8.6.4 del Manual Operativo del Componente B: Riego Tecnificado, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Centro Huancayo, mediante Memorando N° 1147-2015-MINAGRI-PSI-OGZCH de fecha 17 de setiembre de 2015, remite el Informe N° 081-2015/PSI-ERT COMP.B/JU AYAC-HVCA de fecha 16 de setiembre de 2015 del Especialista en Riego Tecnificado del Componente B – PSI Sierra, Ingeniero Yoner A. Mandujano Huacachi, otorgando su conformidad al mencionado expediente técnico, elevándolo a la Dirección de Gestión del Riego;

Que, mediante Memorando N° 255-2015-MINAGRI-PSI-DGR-OTR, la jefatura de la Oficina de Tecnificación del Riego de la Dirección de Gestión del Riego, remite el Informe Técnico N° 187-2015-MINAGRI-PSI-DGR-OTR/EHC de fecha 12 de octubre de 2015, del Especialista en Formulación, Diseño y O&M de Sistemas de Riego, en el que manifiesta que producto de la L.P. N° 002-2015-MINAGRI-PSI SIERRA –



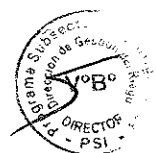
COMPONENTE B – BANCO MUNDIAL, convocada bajo la modalidad de Llave en Mano, la empresa a la cual se le adjudico la buena pro, ha cumplido con presentar el expediente técnico correspondiente, por lo que es necesario aprobarlo considerando monto de inversión total la cantidad de S/. 2'307,218.31, correspondiendo S/. 2'196,663.91 a la obra, S/. 55,000.00 al expediente técnico y S/. 55,554.40 a la Supervisión; asimismo indica que ha efectuado la evaluación a la documentación antes aludida, así como al Formato F15 – Informe de Consistencia del Estudio Definitivo y Formato F16 – Informe de Registro de Variaciones en la fase de Inversión, Técnico, recomendando finalmente se continúe el trámite de aprobación del expediente técnico del Proyecto “Instalación del Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Cochabamba, distrito de Chiara, provincia de Huamanga, región Ayacucho”;

Que, previo a la ejecución de la obra cuyo Expediente Técnico es materia de la presente resolución, deberá obtenerse el correspondiente Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, de conformidad con los Decretos Supremos N° 054-2013-PCM y 060-2013-PCM, con la Directiva N° 001-2013-VMPCIC/MC “Normas y Procedimientos para la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), normas concordantes con el artículo 65° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por la Resolución Suprema N° 004-2000-ED, concordante con el artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y Decreto Supremo N° 003-2014-MC que establece que el desarrollo del monitoreo se realiza de acuerdo al Plan de Monitoreo Arqueológico autorizado, los mismos que se derivan de proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente, que impliquen obras bajo superficie;

Que, obra en autos, el Informe N° 995-14-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/JEJ-149353-13, sobre el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto materia de la presente Resolución, remitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego a través del Oficio N° 2072-2014-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-149353-13, de fecha 05 de noviembre 2014, en el cual se opina que el PSI ha considerado medidas preventivas y de control y/o ambiental en el área materia del Proyecto, los mismos que deben ser cumplidos en su integridad, recomendando que el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, cuente con un supervisor ambiental; indica también el informe, que el Proyecto debe cumplir con el marco legal ambiental vigente, los criterios de protección ambiental y las demás normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudiera corresponder; asimismo, en su conclusión manifiesta que revisado el informe ambiental del proyecto ha sido encontrado conforme; por lo que, otorga la opinión favorable; finalmente recomienda remitir el referido informe al PSI para su implementación;

Que, en el citado Informe también se anexa la Resolución de Dirección General N° 389-14-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 04 de noviembre de 2014, mediante el cual se aprueba el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto: Proyecto “Instalación del Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Cochabamba, distrito de Chiara, provincia de Huamanga, región Ayacucho”, el cual dispone que el PSI, en calidad de titular del Proyecto, queda obligado al estricto cumplimiento de las obligaciones contenidas en el numeral VIII del Informe N° 995-14-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/JEJ-149353-13, expedida por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, asimismo obra en el expediente la Acreditación de la Disponibilidad del Recurso Hídrico emitido por Administración Local del Agua Ayacucho de la Autoridad Nacional del Agua, mediante la cual se acredita la disponibilidad del recurso hídrico



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 683 -2015-MINAGRI-PSI

- 2 -

que beneficiará a los usuarios del Comité de Usuarios de Agua Cochabamba – Chira, del distrito de Chiara, provincia Huamanga, departamento de Ayacucho;

Que, igualmente se adjunta, copia del Formato SNIP 15 - Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico Detallado de PIP Viable, y el Formato F16 – Informe de Registro de Variaciones en la fase de Inversión, materia de la presente Resolución;

Que, mediante documento de Visto, la Dirección de Gestión del Riego solicita la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto en mención, con Código SNIP N° 300711, el mismo que indica ha sido evaluado y encontrado conforme por la Oficina de Tecnificación de Riego, con el Informe Técnico N° 187-2015-MINAGRI-PSI-DGR-OTR/EHC de fecha 12 de octubre de 2015;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión del Riego, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido por Resolución Directoral N° 062-2011-AG-PSI, modificada por Resoluciones Directorales N° 538-2013-MINAGRI-PSI, N° 834-2013-MINAGRI-PSI, N° 014-2014-MINAGRI-PSI y N° 409-2014-MINAGRI-PSI, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto PSI – Sierra y en el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico para la ejecución del Proyecto “Instalación del Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Cochabamba, distrito de Chiara, provincia de Huamanga, región Ayacucho”; con Código SNIP N° 300711, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 2'307,218.31 (Dos Millones Trescientos Siete Mil Doscientos Dieciocho y 31/100 Nuevos Soles), monto que incluye el IGV, correspondiendo S/. 2'196,663.91 a la obra, S/. 55,000.00 al expediente técnico y S/. 55,554.40 a la Supervisión, con un plazo de ejecución de la obra de ciento cincuenta (150) días calendario, siendo el área a tecnificar de 107.00 hectáreas e integrada por veinticinco (25) beneficiarios, el mismo que consta de dos (02) Volumen, compuesto por el Resumen Ejecutivo, Aspectos Generales, Concepción del Proyecto, Diseño Agronómico, Descripción de

Componentes del Sistema de Riego por Aspersión, Plan de Capacitación en Operación y Mantenimiento, Presupuesto y Financiamiento, Estrategias de Implementación del Proyecto y Anexos (10); el mismo que forma parte de la presente resolución.



Artículo Segundo.- La Dirección de Gestión del Riego velará por la implementación del Informe Ambiental respectivo, así como dará cumplimiento a las obligaciones del PSI, Titular del Proyecto, previstas en el Informe N° 995-14-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/JEJ-149353-13 y en la Resolución de Dirección General N° 389-14-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, emitidas por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAGRI



Artículo Tercero.- La Dirección de Gestión del Riego, previa a la ejecución de la obra deberá presentar a la Dirección Desconcentrada de Cultura – Ayacucho, del Ministerio de Cultura, el respectivo Plan de Monitoreo Arqueológico de la obra, debiendo efectuar labores de monitoreo arqueológico durante la ejecución de la mencionada obra, conforme a lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo Cuarto.- Remitir copia de la presente Resolución al Grupo de Gestión Empresarial Cochabamba, a la Dirección de Gestión del Riego; a la Oficina de Gestión Zonal Centro Huancayo, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo